AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCÚTA- 017

EDICTO PARCU No.

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0JGH-08121 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **JGH-08121** se profirió la Resolución **N° 000140** del **17 de febrero del 2017**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No: JGH-08121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su articulo segundo ordena la notificación personalmente a los señores JOSE RAFAEL VILLOTA, EDGAR ROJAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRITURADORA EL SOL S.A.S., para lo cual se remitió los oficios correspondientes mediante radicados N° 20173340051871, 20173340051891 (Folio 428-429).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores EDGAR ROJAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRITURADORA EL SOL S.A.S., o quien haga sus veces, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000140** del **17 de febrero del 2017**, en su parte resolutiva dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de la cesión de derechos presentado por el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, en su condición de titular de los derechos y obligaciones emanados dentro del contrato de concesión No. JGH-08121, a favor de la sociedad TRITURADORA EL SOL S.A.S identificada con Nit. 900.398.938-5, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese personalmente el presente acto administrativo al JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, en su condicion de titular del contrato de concesión No. JGH-08121 y al señor EDGAR ROJAS representante legal de la sociedad TRITURADORA EL SOL S.A.S., o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000140** del **17 de febrero del 2017**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE AREAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JGH-08121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES",** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ROQUE A. BARRERO L.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 31 MAR 2017

ROQUE A. BARRERO L.

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 06 ABR 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez –Abogada PARCU